



**RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.039**  
**(17 de Mayo de 2016)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO AL HOGAR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA”**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario No. 0203 de marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el fallo de tutela de Sentencia de primera instancia T-117 del 2 de junio de 2015, proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en la cual se ordena “(...) se reubique al Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811, junto con su núcleo familiar de forma temporal en una vivienda, que se les garantice la seguridad e integridad, mientras se define si pueden postularse a uno de los programas de vivienda construidos para familias que habitan zonas de riesgo inminente (...)”.

Que la Sentencia de primera instancia fue impugnada por la parte accionada y en Sentencia 109 de Segunda Instancia (Tutela), del 10 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santiago de Cali, confirmo en su integridad la sentencia número T-117 proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, por lo anterior se han adelantado las siguientes gestiones administrativas.

Que para dar cumplimiento a los fallos antes mencionados y emitidos por los jueces de la Republica de Colombia, El Municipio de Santiago de Cali y La Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda, impartió la orden que al tutelante se le otorgase un subsidio de arrendamiento como medida transitoria, mientras se le postula a una solución de vivienda en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena.

Que mediante oficio con Radicado Orfeo No. 2015414700057582 el Subsecretario, en su momento, de Programas Básicos y Asociativos Andrés Felipe Niño Fajardo le informa mediante oficio con Radicado Orfeo No. 2015414720121031 del 22 de diciembre de 2015, que “(...) se procederá a proyectar el respectivo acto administrativo, en la que se le reconoce un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, toda vez que se constató que no ha sido reasentado en el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, acto del cual se le dará a conocer mediante notificación personal (...)”.

Que se realizo la visita para verificación sociodemográfica del inmueble del tutelante por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal quienes mediante oficio con Radicado Orfeo No. 2014411100248272 del 1 de abril de 2014, firmado por el Subdirector del POT y Servicios Públicos, en su momento, se deja evidenciado que “(...) De acuerdo con la actualización de la zonificación de la amenaza por movimientos en mas y avenidas torrenciales en el Municipio de Santiago de Cali, realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal entre 2009 y 2012, el precio localizado en la Calle 2ª Oeste No. 39B – 04, e identificado con el numero predial V009300020002, SE UBICA EN UNA ZONA DE RIESGO INMINENTE (...)”.

Que en oficios con Radicado Orfeo No. 201541110040682 y 2015416100015874 “(...) se deja constancia que la Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización se acoge al criterio



**RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.039**  
**(17 de Mayo de 2016)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO AL HOGAR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA”**

del Departamento Administrativo de Planeación, de calificar el precio ubicado en el barrio Belén, Calle 2 Oeste No. 39B – 04, como predio en riesgo inminente, adicionalmente, dicho diagnostico, fue confirmado por la Secretaria de Vivienda (...).”

Que mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.10.2056 del 14 de agosto de 2015, previo cumplimiento de los requisitos legales, por parte del hogar del Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811, se le asignó un subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, por valor de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) M/cte., equivalentes a tres (3) meses a razón de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) M/cte. Mensuales, recursos que fueron recibidos por el tutelante a entera satisfacción según comprobante de egreso CE-017037 y cheque del Banco de Bogota No. 0000829 girado a nombre de RESTREPO CARMONA CARLOS ANTONIO por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$750.000) de fecha 15 de septiembre de 2015, con firma en constancia de recibido a satisfacción del beneficiario el 6 de octubre de 2015.

Que mediante comunicación remitida el 2 de diciembre de 2015, por el Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA con radicación 2015414700057582, se dirigió a la Secretaria de Vivienda Social para que se realicen todas las gestiones encaminadas a la prórroga del subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento otorgado mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.10.2056 del 14 de agosto de 2015, ya que todavía no se le ha asignado la vivienda en el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena.

Que el hogar del Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, todavía no ha sido objeto de reasentamiento en el Macroproyecto de Interés Social Nacional “Altos de Santa Elena”, requiriéndose que la administración municipal le asigne un (1) Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses a razón de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) M/cte., mensuales, para un total de Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000) M/cte.

Que mediante comunicación remitida el 22 de abril de 2016, el Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA con radicación 2015414700057582, se dirigió a la Secretaria de Vivienda Social, para que se realice el censo nuevamente, “(...) ya que no se encuentra viviendo con la Señora Francia Castro persona con la cual ya no convive desde hace año y medio pero dicho censo es el que lo bloquea en este momento para la postulación al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, y por favor se tenga en cuenta la vinculación de sus dos (2) hijos (...)”.

Que revisados los documentos que reposan en el archivo de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, grupo de subsidios, se encontró que mediante comunicación del 26 de agosto de 2015 con radicación en la Secretaria de Vivienda Social, en el Sistema de Gestión Documental – Orfeo 2015-41470-003292-2 firmada por el Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811 manifiesta que desde agosto del 2014 no convive con la Señora Francia Castro Hoyos, la cual había sido incluida en la ficha de verificación sociodemográfica, y como soporte adjunta un acta de declaración bajo juramento expedido por la Notaria Veinte del Circulo de Cali, de fecha 26 de Agosto de 2015, en donde ambos comparecieron y declararon que hace un (1) año no conviven en unión



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.039  
(17 de Mayo de 2016)

**“POR LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO AL HOGAR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA”**

marital de hecho, ni bajo el mismo techo, y que durante el tiempo de convivencia procrearon dos (2) hijos....

Que mediante acta de declaración bajo juramento expedido por la Notaria Veinte del Circulo de Cali, de fecha 21 de Septiembre de 2015, ambos comparecieron y declararon que hace un (1) año no conviven en unión marital de hecho, ni bajo el mismo techo, y que durante el tiempo de convivencia procrearon dos (2) hijos. Igualmente la Señora Francia Castro Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.992.194, renuncia al trámite y derecho de reubicación que se realizara a favor de su excompañero, el Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811.

Que mediante radicado en el Sistema de Gestión Documental – Orfeo No. 2016414720031021 del 13 de mayo de 2016 se envió comunicación al Arquitecto Diego Mauricio Ordoñez Mejía – Coordinador II – Gerencia de Vivienda, Comfenalco Valle, para que se realice la postulación del Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811, de acuerdo a las peticiones verbales y escritas realizadas por el tutelante, y a los documentos aportados por él, en los siguientes términos:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO FAMILIAR
1	RESTREPO CARMONA	CARLOS ANTONIO	16.796.811	Jefe
2	RESTREPO CASTRO	CARLOS ANDERSON	Menor de Edad	Hijo
3	RESTREPO CASTRO	JHOHAN	Menor de Edad	Hijo

Que mediante oficio con Radicado Orfeo No. 2016414700016932 de fecha 16 de mayo de 2016, se le indicó al Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, “(...) que debe presentarse en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle, para realizar la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda. Igualmente se le hizo claridad de manera verbal al comparecer personalmente el día 13 de mayo de 2016, que no le será otorgado nuevamente el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de arrendamiento, por cuanto ya se esta dando cumplimiento a lo estipulado en la Sentencia 109 de Segunda Instancia (Tutela), del 10 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santiago de Cali, y que adicionalmente los subsidios municipales de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento, que hasta la fecha han sido asignados serán descontados del subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva, al momento de surtirse el proceso de reubicación en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, de acuerdo con la normatividad establecida, e igualmente serán descontados los recursos entregados en la modalidad de arrendamiento durante vigencias anteriores (...).”

Que realizada la consulta el día 17 de mayo de 2016, en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro – VUR , seleccionando el criterio de búsqueda por documento, tipo de identificación, y número de identificación, ingresando el número de cedula de



**RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.039**  
**(17 de Mayo de 2016)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO AL HOGAR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA”**

ciudadanía 16.746.811 correspondiente al Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, arrojo que no se encontraron datos para los filtros seleccionados, motivo por el cual es obligación del accionante cumplir y adelantar todos los tramites para postularse al Subsidio Familiar que otorga el Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos se hace necesario asignar un Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento al hogar del señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA en cumplimiento de todos los requisitos exigidos; a su vez, dicha asignación asciende a la suma Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$750.000), soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. Número 00045 de fecha 22/04/2016, por valor de \$750.000, con Código Rubro 2.3.06.98.08 expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar el subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de Arrendamiento al hogar del Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811 expedida en Cali, por tres (3) meses, a razón de Doscientos Cincuenta Mil pesos M/cte (\$250.000) mensuales, para un total de Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$750.000), en cumplimiento a la Sentencia No. T-117 del 2 de junio de 2015, proferida dentro del expediente del fallo de tutela, del Juzgado Dieciocho Civil Municipal, y confirmada en Sentencia No. 109 Segunda Instancia por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de Arrendamiento, que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de arrendamiento se asigna nuevamente, toda vez, que el hogar del Señor Restrepo Carmona a la fecha no ha reasentado en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, y se encuentra en proceso de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que se le compruebe que operó una simulación y/o acudió a medios ilegales, para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, adicionado por el Art. 26 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el hogar del señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, no accederá más al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de



**RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.039**  
**(17 de Mayo de 2016)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO AL HOGAR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA”**

Arrendamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Es obligación del accionante, el señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo adelantar todos y cada uno de los tramites y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establece el gobierno nacional para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO CUARTO: El valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos Mcte. (\$ 1.500.000) asignado en la modalidad de Arrendamiento se descontara del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social complementario en la modalidad de Vivienda Nueva, al momento de surtirse el proceso de reubicación en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, de acuerdo con la normatividad establecida, e igualmente serán descontados los recursos entregados en la modalidad de Arrendamiento durante las vigencias anteriores.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de arrendamiento asignado al hogar del Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811 expedida en Cali.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto del Subsidio Municipal asignado al hogar del Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811 expedida en Cali.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.796.811 expedida en Cali.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, registrar en el aplicativo del modulo de subsidios, la persona relacionada en el artículo primero del presente acto como beneficiario del Subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar el proceso de verificación de ingreso de los registros de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto y el seguimiento al aplicativo del módulo de subsidios, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice el óptimo funcionamiento.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de manera personal al Señor CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA, e informar inmediatamente una vez

9



**RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.039  
(17 de Mayo de 2016)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO AL HOGAR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RESTREPO CARMONA”**

sea surtida la notificación al área de tesorería, para que sea entregado el cheque a nombre del beneficiario.

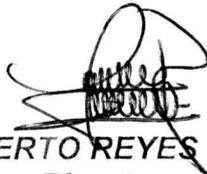
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Ordénese la publicación en la página web de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - link Vivienda, el presente acto administrativo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El Subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento asignado mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. De no presentarse en el término establecido a reclamar el respectivo cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a la anulación del cheque y registro correspondiente y será declarado el decaimiento del Acto Administrativo por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA**  
Director

**Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali**

Proyectó y Elaboró: María C. Caicedo – Abogada Contratista SPBA.  
Leonora Jaramillo – Abogada Contratista SPBA.  
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Marín – Subsecretario Programas Básicos y Asociativos.  
Revisó: Grupo Jurídico.

